

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a 17 de enero de 2022.

Licenciada Maricarmen Cojudo Gallardo,
Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional
de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 14 Bis, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 del Decreto de 20 de Julio de 2015, que reforma el Decreto No 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de mayo de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y 17 fracción XIV del Reglamento interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y en atención a su oficio CIGEO/DGSDI/16-01/2022, mediante el cual, nos da a conocer y solicita se atienda el oficio del Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo, por el cual hace del conocimiento el similar D.G.P.L. 65-II-1-265, signado por la Diputada Marcela Guerra Castillo, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, referente al punto de Acuerdo que se transcribe:

"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus 32 homólogas en las Entidades Federativas para promover las herramientas digitales a su alcance con la finalidad de garantizar los derechos a la educación y a la salud de los educandos, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)".

Al respecto, informo que ante la actual emergencia sanitaria del Covid-19, generada por el virus SARS-CoV-2, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con las autoridades educativas estatales, ha implementado mecanismos institucionales para garantizar la educación en todo el País. Y en ese tenor, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encuentra cumpliendo los acuerdos que determine la autoridad educativa federal para promover las herramientas digitales, con la finalidad de garantizar los derechos a la educación y a la salud de los educandos.

En ese tenor, el 17 de abril de 2020, se implementó el Programa "Aprende en Casa" por medio de la televisión o en línea, de tal forma que los estudiantes pudieran continuar con su aprendizaje. A la fecha este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ha suscrito convenios de colaboración con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, toda vez que es el organismo descentralizado estatal al que corresponde brindar la cobertura de señal de televisión y radio a todas las comunidades rurales del Estado de Oaxaca, de tal manera que pueda planear, elaborar, producir y transmitir programas de radio y televisión, que no solo promuevan el desarrollo del Estado y difundan y preserven la cultura de los pueblos, sino también los programas educativos que transmitan las autoridades competentes.

En esa razón, el convenio del 29 de abril de 2020, suscrito entre la Asociación Oaxaqueña de Televisión, A.C., la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV) y el Instituto Estatal de Educación Pública

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
de Oaxaca (IEEPO), tiene como objeto replicar íntegramente la señal 11.2 (canal once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional), con programación escolar para transmitir el programa "Aprende en Casa", de tal manera que las y los estudiantes pudieran continuar con su aprendizaje durante la pandemia que se encuentra atravesando el país.

Por su parte, el convenio de fecha 5 de agosto de 2020, suscrito entre la Asociación Oaxaqueña de Televisión, A.C., la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV) y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), tiene como objeto la reproducción televisiva del programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa II", en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, y que inició desde el 24 de agosto de 2020, en un horario comprendido de las 8:00 a las 19:00 horas.

A su vez, las mismas partes suscribieron convenios de fecha 2 de agosto de 2021, que garantiza la reproducción en radio y televisión del programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa I, II y III", en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria para el Ciclo Escolar 2021-2022.

En relación a lo señalado anteriormente, anexo al presente, el soporte documental correspondiente.

Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"



Licenciado Rey Adrián Feria Reyes
Encargado de la Dirección de Servicios Jurídicos, de la
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. P. Licenciado Ernesto López Méndez, Encargado de la Dirección de Servicios Jurídicos, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Para su respectivo conocimiento, se
atención al folio SAC. 67377
Derechos e intereses
Ejército - Autoridad
6479

WWW.OAXACA.GOV.MX

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL IEEPO", representado en éste acto por su Director General, el Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, asistido por el Contador Público Julio César Carballido Ramos, en su carácter de Oficial Mayor y el Maestro Álvaro Cesar Guevara Ramírez en su carácter de Subdirector General de Servicios Educativos; por otra parte la Asociación Oaxaqueña de Televisión, A. C., a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ASOCIACIÓN", a través de su Apoderada Legal, la L.C.P. Alma Rosa Sandoval González, con la participación de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA CORTV", representada por su Director General, el M.C. Martín de Jesús Vásquez Villanueva; y quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominarán como "LAS PARTES", sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes

PRIMERO. - De conformidad en lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, tienen la obligación de coordinar sus acciones y actividades entre sí, cuando el desempeño de sus funciones así lo requiera y conforme al ámbito de sus atribuciones, para el logro de sus objetivos comunes.

SEGUNDO.- Por oficio número SEP/UR-100/OS/0067/2020 de fecha 17 de abril del 2020, el Licenciado Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública del Gobierno Federal solicitó el apoyo al Maestro Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para el desarrollo del programa "Aprende en Casa" en T.V. o en línea con la finalidad de que los estudiantes puedan continuar con su aprendizaje y por tal motivo, se requiere pasar la señal 11.2(Canal Once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional) en el sistema público de televisión del Estado de Oaxaca, multiprogramando una nueva señal de televisión para replicar íntegramente la señal 11.2 antes citada.

TERCERO. - Que "El IEEPO" ha solicitado a "CORTV", la transmisión de una nueva señal de televisión para replicar íntegramente la señal 11.2 (Canal Once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional) con programación escolar en el Estado de Oaxaca.

Declaraciones

I.- Declara "EL IEEPO" que:

I.1.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial,

1

así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto de fecha mayo 23 de 1992, mediante el cual se reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

1.2.- El Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su carácter de Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 6, párrafos primero y segundo; 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1°, 2° fracción I, 4°, 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 9 del Reglamento Interno del I.E.E.P.O., publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de julio de 2015, tiene las facultades para la suscripción del presente Instrumento Jurídico. (ANEXO I).

1.3.- El Contador Público Julio César Carballido Ramos, acredita su personalidad como Oficial Mayor, mediante nombramiento de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho 2018, emitido por el Lic. Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su calidad de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; asimismo, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto que reforma el Decreto Número 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1, 2, 8 punto 1.3 y 27 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

1.4.- El Maestro Álvaro César Guevara Ramírez, acredita su personalidad como Subdirector General de Servicios Educativos, mediante nombramiento de fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho, emitido por el Lic. Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su calidad de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; asimismo, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto que reforma el Decreto Número 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1, 2, 8 punto 1.0.4. y 20 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. (ANEXO II).

1.5.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en carretera Cristóbal Colón, Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, C.P. 68100.

II.- Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

II.1.- Es una Asociación Civil constituida mediante Acta número 14,725, Volumen 449, ante la Notaría número 27 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. **(ANEXO IV)**

II.2.- Su representante actúa como Apoderada Legal, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial número 6,247 (Seis mil doscientos cuarenta y siete), Volumen 229 (Doscientos veintinueve), de fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, del Protocolo del Lic. Carlos Salomón Velásquez Chagoya, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de Oaxaca. **(ANEXO V)**

II.3.- Cuenta con la capacidad técnica y jurídica, el personal y la experiencia profesionales requeridos y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

II.4.- Entre sus funciones destacan las siguientes: dotar al Estado de Oaxaca de instrumentos de comunicación colectiva de radio de servicio público para coadyuvar al cumplimiento de sus fines sociales, educativos y culturales, así como facilitar la comunicación entre los diferentes sectores de la comunidad y de la sociedad oaxaqueña.

II.5.- Para efectos derivados del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Luis Echeverría #423, casa 1-B, colonia Guadalupe Victoria, de la localidad y Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68030 y tener el siguiente número del Registro Federal de Contribuyentes AOT940719CJ6.

III.- Declara "LA CORTV" que:

III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III.2.- Tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 y 6 la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión aprobada mediante Decreto 1324, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 09 de octubre de 2015.

III.3.- Sus principales objetivos son: la planeación, elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y

preserven la cultura de los pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales, para lo cual podrá ejercer todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

III.4.- El M.C. Martín de Jesús Vásquez Villanueva, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha primero de abril de dos mil veinte, conferido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en relación con lo dispuesto por los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y los artículos 11 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión. (ANEXO VI)

III.5.- Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín, No. 116, colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se acreditan y ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, para atender la recomendación realizada mediante el oficio número SEP/UR-100/OS/0067/2020 de fecha 17 de abril del 2020, del Licenciado Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública del Gobierno Federal que solicitó el apoyo al Maestro Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para el desarrollo del programa "Aprende en Casa" en T.V. o en línea con la finalidad de que los estudiantes puedan continuar con su aprendizaje y por tal motivo, se requiere pasar la señal 11.2(Canal Once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional) en el sistema público de televisión del Estado de Oaxaca, multiprogramando una nueva señal de televisión para replicar íntegramente la señal 11.2 antes citada, sujetándose al tenor de las siguientes: (ANEXO VII)

Cláusulas

Primera.- Del objeto.-

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y condiciones generales bajo las cuales colaborarán de manera conjunta, para replicar íntegramente la Señal 11.2 (Canal once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional), con programación escolar, con la finalidad de transmitir el programa "Aprende en casa", para que los estudiantes puedan continuar con su aprendizaje durante el período de contingencia que está atravesando el país.

Segunda.- De la aportación económica.-

"LAS PARTES" concretan que para llevar a cabo acciones comprendidas en la Cláusula anterior, "EL IEEPO" realizará una aportación económica a "LA ASOCIACIÓN", a la cuenta bancaria de HSBC: 4064009715, con clave interbancaria: 021610040640097158,

número de cliente:63242557 a efecto de que en colaboración con la CORTV realicen ajustes de manera temporal en la infraestructura técnica y en las estaciones repetidoras de la señal en el estado que administra la CORTV.

La aportación realizada por "EL IEEPO", será con afectación a la Partida Presupuestal 411361, "Difusión de programas y actividades gubernamentales", por la cantidad de \$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N)

Tercera.- Horarios de retransmisión.-

"LAS PARTES" pactan que la transmisión de la Señal 11.2 (Canal once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional), se efectuará dentro de los siguientes horarios en materia educativa:

PRESCOLAR

07:00-09:00 hrs. preescolar (repetición 15:00-17:00 hrs)

PRIMARIA

09:00-10:00 hrs. Primero y segundo
10:00-11:00 hrs. Tercero y cuarto
11:00-12:00 hrs. Quinto y sexto
12:00-13:00 hrs. Primero y Segundo
13:00-14:00 hrs. Tercero y cuarto
14:00-15:00 hrs. Quinto y Sexto

Y en los demás horarios se programará de manera íntegra la señal del canal ONCE Niñas y niños, por lo cual se respetarán todos sus horarios ya establecidos.

Cuarta.- Compromisos de "EL IEEPO".-

"LAS PARTES" determinan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IEEPO" se compromete a:

- a) Realizar la aportación a "LA ASOCIACIÓN" dentro de los diez días siguientes a partir de la entrada de la emisión;
- b) Vigilar que se replique íntegramente la transmisión de la Señal 11.2 (Canal once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional) durante cuatro meses;
- c) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Quinta.- Compromisos de "LA ASOCIACIÓN".-

"LAS PARTES" establecen que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Remitir el CFDI, XML, PDF por la aportación realizada por "EL IEEPO";
- b) Realizar los pagos correspondientes para contar con la señal del canal 9.2;
- c) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Sexta.- Compromisos de "LA CORTV".-

"LAS PARTES" decretan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA CORTV" se compromete a:

- a) Multi-programar una nueva señal de Televisión (9.2) y replicar íntegramente la Señal 11.2 (Canal once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional) de manera temporal.
- b) Garantizar en la programación diaria los contenidos educativos por el canal 9.1 de manera temporal;
- c) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Séptima.- De las responsabilidades.-

"LAS PARTES" estipulan que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración; por la que cada una de ellas, asumirá de acuerdo a su ámbito de competencia, las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento Jurídico.

Octava.- Vigencia.-

"LAS PARTES" conciertan que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, culminando el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

Novena.- Designación de representantes.-

"LAS PARTES" acuerdan para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación, verificación del cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por parte de "EL IEEPO" a: Mtro. Álvaro César Guevara Ramírez, Subdirector General de Servicios Educativos;
- b) Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a: la C.P. Leticia García García, Coordinadora Administrativa de "LA ASOCIACIÓN";
- c) Por parte de "LA CORTV" a: Mtro. Jesús Arellano Hernández- Director de Televisión.

Décima.- De las notificaciones.-

"LAS PARTES" concretan que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto aparecen en sus respectivas "Declaraciones". Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos el cambio.

Décima Primera.- Responsabilidad civil.-

“LAS PARTES” pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este Instrumento Jurídico como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

Décima Segunda.- De la figura de “PATRÓN SOLIDARIO” o “PATRÓN SUSTITUTO”.-

“LAS PARTES” determinan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, será única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de “PATRÓN SOLIDARIO” o “PATRÓN SUSTITUTO”.

Décima Tercera.- De las modificaciones.-

“LAS PARTES” establecen que el presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad y acuerdo de ellas durante su vigencia, para lo cual, suscribirán el Instrumento Jurídico respectivo, que formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración, obligándose conjuntamente a cumplir con las modificaciones o adiciones que hayan hecho y siempre que no se aparte de su objeto, a partir de la fecha de su firma.

Décima Cuarta.- De la terminación anticipada.-

“LAS PARTES” decretan que el presente Instrumento Jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por común acuerdo o cuando una de “LAS PARTES” lo comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

Décima Quinta.- Vicios del consentimiento.-

“LAS PARTES” estipulan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente.

Décima Sexta.- Jurisdicción y competencia.-

“LAS PARTES” conciertan que los casos no previstos en el presente Convenio de Colaboración, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento las resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de abril de 2020.

Por "EL IEEPO"

Lic. Francisco Felipe Angel Villarreal
Director General

C. P. Julio César Carballido Ramos,
Oficial Mayor

Maestro Álvaro César Guevara Ramírez
Subdirector General de Servicios Educativos

Por "LA CORTV"

M.C. Martín de Jesús Vásquez Villanueva
Director General

Por "LA ASOCIACIÓN"

L.C.P. Alma Rosa Sandoval González
Apoderada Legal

Testigos

Maestro Jesús Arellano Hernández
Director de Televisión de la
CORTV

Lic. Gretel Rosario Mora Mauro
Asesor Jurídico de Asociación
Oaxaqueña de Televisión, A.C.

Lic. Carlos De Jesús Hernández Villalobos.
Director de Comunicación Social del IEEPO.

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebra el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Asociación Oaxaqueña de Televisión, A. C., y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, de fecha 29 de abril de 2020.

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL IEEPO"**, representado en éste acto por su **Director General**, el Licenciado **Francisco Felipe Ángel Villarreal**, asistido por el Contador Público **Julio César Carballido Ramos**, en su carácter de **Oficial Mayor**; por otra parte la **Asociación Oaxaqueña de Televisión, A. C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de su Apoderada Legal, la L.C.P. **Alma Rosa Sandoval González**, con la participación de la **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA CORTV"**, representada por su **Director General**, el M.C. **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**; y quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominarán como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara **"EL IEEPO"** que:

I.1.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto de fecha mayo 23 de 1992, mediante el cual se reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015. **(ANEXO I)**

I.2.- El Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su carácter de Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 6, párrafos primero y segundo; 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1°, 2° fracción I, 4°, 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5 fracción II, 12

fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 9 del Reglamento Interno del I.E.E.P.O., publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de julio de 2015, tiene las facultades para la suscripción del presente Instrumento Jurídico. **(ANEXO II)**

1.3.- El Contador Público Julio César Carballido Ramos, acredita su personalidad como Oficial Mayor, mediante nombramiento de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho 2018, emitido por el Lic. Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su calidad de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; asimismo, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto que reforma el Decreto Número 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; I, 2, 8 punto 1.3 y 27 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. **(ANEXO III)**

1.4.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en carretera Cristóbal Colón, Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, C.P. 68100.

II.- Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

II.1.-Es una Asociación Civil constituida mediante Acta número 14,725, Volumen 449, ante la Notaría número 27 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. **(ANEXO IV)**

II.2.- Su representante actúa como Apoderada Legal, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial número 6,247 (Seis mil doscientos cuarenta y siete), Volumen 229 (Doscientos veintinueve), de fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, del Protocolo del Lic. Carlos Salomón Velásquez Chagoza, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de Oaxaca. **(ANEXO V)**

II.3.- Cuenta con la capacidad técnica y jurídica, el personal y la experiencia profesionales requeridos y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

II.4.- Entre sus funciones destacan las siguientes: dotar al Estado de Oaxaca de instrumentos de comunicación colectiva de radio de servicio público para coadyuvar al cumplimiento de sus fines sociales, educativos y culturales, así como facilitar la comunicación entre los diferentes sectores de la comunidad y de la sociedad oaxaqueña.

II.5.- Para efectos derivados del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Luis Echeverría #423, casa 1-B, colonia Guadalupe Victoria, de la localidad y Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68030 y tener el siguiente número del Registro Federal de Contribuyentes AOT940719CJ6.

III.- Declara "LA CORTV" que:

III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III.2.- Tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 y 6 la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión aprobada mediante Decreto 1324, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 09 de octubre de 2015.

III.3.- Sus principales objetivos son: la planeación, elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y preserven la cultura de los pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales, para lo cual podrá ejercer todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

III.4.- El M.C. Martín de Jesús Vásquez Villanueva, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha primero de abril de dos mil veinte, conferido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en relación con lo dispuesto por los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y los artículos 11 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión. (ANEXO VI)

III.5.- Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín, No. 116, colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se acreditan y ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de General de Colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Del objeto.-

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y condiciones generales bajo las cuales colaborarán de manera conjunta, para llevar a cabo la reproducción televisiva del Programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa II", en los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, que comprende el Ciclo Escolar de Educación Básica 2020-2021, mismo que iniciará a partir del 24 de agosto del 2020, en un horario comprendido de las 08:00 a las 19:00 horas.

Segunda.- Horarios de retransmisión.-

"LAS PARTES" pactan que la transmisión del Programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa II", se efectuará dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes.

Tercera.- Compromisos de "EL IEEPO".-

"LAS PARTES" determinan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "EL IEEPO" se compromete a:

- Vigilar que se replique íntegramente la transmisión del Programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa II";
- Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Cuarta.- Compromisos de "LA ASOCIACIÓN".-

"LAS PARTES" establecen que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- Coadyuvar para la ejecución del objeto del presente Convenio;
- Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Quinta.- Compromisos de "LA CORTV".-

"LAS PARTES" decretan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA CORTV" se compromete a:

- a) Multi-programar una nueva señal de Televisión (9.2) y replicar íntegramente la Señal 11.2 (Canal once niñas y niños del Instituto Politécnico Nacional) de manera temporal.
- b) Garantizar la programación diaria los contenidos educativos por el canal 9.1 de manera temporal;
- c) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Sexta.- De las responsabilidades.-

"LAS PARTES" estipulan que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio General, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio General de Colaboración; por la que cada una de ellas, asumirá de acuerdo a su ámbito de competencia, las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento Jurídico.

Séptima.- Vigencia.-

"LAS PARTES" conciertan que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y la transmisión de los contenidos a partir del 24 de Agosto del año 2020 al 9 de Julio del año 2021.

Octava.- Designación de representantes.-

"LAS PARTES" acuerdan para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación, verificación del cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por parte de "EL IEEPO" a: Maestro Álvaro César Guevara Ramírez, Subdirector General de Servicios Educativos;
- b) Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a: la C.P. Leticia García García, Coordinadora Administrativa de "LA ASOCIACIÓN".
- c) Por parte de "LA CORTV" a: Maestro Jesús Arellano Hernández, Director de Televisión.

Novena.- De las notificaciones.-

"LAS PARTES" concretan que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto aparecen en sus respectivas "Declaraciones". Cualquier cambio de domicilio

deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos el cambio.

Décima.- Responsabilidad civil.-

"LAS PARTES" pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este Instrumento Jurídico como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

Décima Primera.- De la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".-

"LAS PARTES" determinan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, será única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".

Décima Segunda.- De las modificaciones.-

"LAS PARTES" establecen que el presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad y acuerdo de ellas durante su vigencia, para lo cual, suscribirán el Instrumento Jurídico respectivo, que formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración, obligándose conjuntamente a cumplir con las modificaciones o adiciones que hayan hecho y siempre que no se aparte de su objeto, a partir de la fecha de su firma.

Décima Tercera.- De la terminación anticipada.-

"LAS PARTES" decretan que el presente Instrumento Jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por común acuerdo o cuando una de "LAS PARTES" lo comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

Décima Cuarta.- Vicios del consentimiento.-

“LAS PARTES” estipulan que el presente Convenio General de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente.

Décima Quinta.- Jurisdicción y competencia.-

“LAS PARTES” conciertan que los casos no previstos en el presente Convenio de Colaboración, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento las resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 5 días del mes de Agosto de 2020.

Por “EL IEEPO”

Lic. Francisco Felipe Ángel Villarreal
Director General

C. P. Julio César Carballido Ramos,
Oficial Mayor

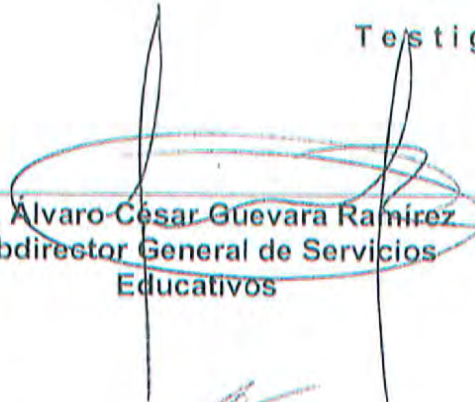
Por “LA CORTV”

M.C. Martín de Jesús Vásquez Villanueva
Director General

Por “LA ASOCIACIÓN”

L.C.P. Alma Rosa Sandoval González
Apoderada Legal

Testigos



Ing. Alvaro-César Guevara Ramírez
Subdirector General de Servicios
Educativos



Lic. Ernesto López Montero
Director de Servicios Jurídicos



C.P. Sara Josefina Juárez Mejía
Directora de Administración y
Finanzas



C.P. Leticia García García
Coordinadora
Administrativa de la AOT

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Asociación Oaxaqueña de Televisión, A. C., y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, de fecha 6 de agosto de 2020.

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL IEEPO", representado en éste acto por su Director General, el Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, asistido por el Contador Público Julio César Carballido Ramos, en su calidad de Oficial Mayor, y el Maestro Álvaro César Guevara Ramírez, en su carácter de Subdirector General de Servicios Educativos; por otra parte la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA CORTV", representada por su Director General, el M.C. Martín de Jesús Vásquez Villanueva, en colaboración con la Asociación Radiofónica Oaxaqueña, A. C., a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ASOCIACIÓN", a través de su Apoderada Legal, la L.C.P. Alma Rosa Sandoval González; y quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominarán como "LAS PARTES", sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "EL IEEPO" que:

I.1.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los preceptos establecidos por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio, mediante el cual se reforma el Decreto No. 2 de fecha 23 de mayo del año 1992, por lo que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

I.2.- El Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su carácter de Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 6, párrafos primero y segundo; 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 9 del Reglamento Interno del I.E.E.P.O., publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de julio de 2015, tiene las facultades para la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

I.3.- El Contador Público Julio César Carballido Ramos, acredita su personalidad como Oficial Mayor, mediante nombramiento de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, emitido por el Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su calidad de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; asimismo, suscribe el presente Instrumento Jurídico de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; artículo 1, 2, 8 punto I.3. y 27 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

I.4.- El Maestro Álvaro César Guevara Ramírez, acredita su personalidad como Subdirector General de Servicios Educativos de "EL IEEPO", mediante nombramiento de fecha 01 de marzo del 2018, emitido por el Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, Director General; asimismo, suscribe el presente Instrumento Jurídico de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto que reforma el Decreto Número 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; artículo 1, 2, 8, punto 1.1 y 20 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

I.5.- Cuenta con recursos disponibles suficientes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, autorizados mediante oficio DF/2989/2021, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el C. Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero, en la partida presupuestal 411361, denominada "Difusión Sobre Programas y Actividades Gubernamentales".

I.6.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Pino Suarez No. 717, Colonia Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

II.- Declara "LA CORTV" que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.2.- De conformidad con lo establecido por la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión aprobada mediante Decreto 1324, de la Sexagésima Segunda Legislatura

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 09 de octubre de 2015, dicha Entidad, tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los Actos, Contratos, Convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades.

II.3.- Sus principales objetivos son: la planeación, elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y preserven la cultura de los pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales, para lo cual podrá ejercer todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

II.4.- El M.C. Martín de Jesús Vásquez Villanueva, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha primero de abril de dos mil veinte, conferido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en relación con lo dispuesto por los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y los artículos 11 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

II.5.- Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín, No. 116, colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.

III.- Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

III.1.-Es una Asociación Civil constituida mediante Acta número 14,724 (Catorce mil setecientos veinticuatro), Volumen 450 (Cuatrocientos cincuenta), ante la Licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez, Notaria Pública número 27 (Veintisiete) de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

III.2.- Su representante actúa como Apoderada Legal, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial número 6,248 (Seis mil doscientos cuarenta y ocho), Volumen 230 (Doscientos Treinta), de fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, del Protocolo del Licenciado Carlos Salomón Velásquez Chagoya, Notario Público número 104 (Ciento cuatro) del Estado de Oaxaca.

III.3.- Cuenta con la capacidad técnica y jurídica, con los recursos humanos, materiales e infraestructura para cumplir con todas y cada una las obligaciones contraídas en el presente Convenio; además se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.4.- Entre sus funciones destacan las siguientes: Dotar al Estado de Oaxaca de instrumentos de comunicación colectiva de radio de servicio público para coadyuvar al cumplimiento de sus fines sociales, educativos y culturales, así como facilitar la comunicación entre los diferentes sectores de la comunidad y de la sociedad oaxaqueña.

III.5.- Que el día cuatro de enero de dos mil veintiuno fue formalizado el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADA POR EL M.C. MARTIN DE JESÚS VÁZQUEZ VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CORTV" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN RADIOFÓNICA OAXAQUEÑA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA L.C.P. ALMA ROSA SANDOVAL GONZÁLEZ"; con el objeto de establecer las bases y condiciones generales bajo las cuales "La ARO" y "La CORTV" colaboraran de manera conjunta con la finalidad de que "La ARO" coadyuve para realizar las funciones pertinentes para el cumplimiento del objeto encomendado a "La CORTV", agregándose cómo "ANEXO 1".

III.6.- Es una donataria autorizada con número de registro 600 04 02 2015 61 087.

III.7.- Manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ARO9407194B8.

III.8.- Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Luis Echeverría #423, casa 1-B, colonia Guadalupe Victoria, de la localidad y Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68030.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se acreditan y ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sin fines de lucro, de conformidad a lo establecido en los artículos 1673 y 1684 del Código Civil del Estado de Oaxaca; y 1º, párrafo antepenúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

IV.2.- Reconocen que los derechos de autoría contenidos en la transmisión y reproducción radiofónica, objeto del presente Instrumento Jurídico, son propiedad de la Secretaría de Educación Pública, no existiendo impedimento legal alguno para realizar su reproducción total.

Expuesto lo anterior, se sujetan al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Del objeto. -

"LAS PARTES" acuerdan que es objeto del presente Convenio de Colaboración, establecer las bases y condiciones generales bajo las cuales colaborarán de manera conjunta, en la continuidad de la reproducción radiofónica del Programa de aprendizaje a distancia I, II y III, denominado "Aprende en Casa", en los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, que comprende el Ciclo Escolar 2021-2022.

Segunda. - De la percepción sobre la aportación económica.-

Que de conformidad con la cláusula primera, párrafo segundo, del Convenio Marco de colaboración celebrado por "LA CORTV" y por "LA ASOCIACIÓN", formalizado el 4 de enero del 2021 (ANEXO 1); "LA ASOCIACIÓN", recibirá las aportaciones monetarias o en especie que realice "EL IEEPO" derivado del objeto del presente instrumento jurídico.

Tercera. - De la aportación económica. -

"LAS PARTES" acuerdan que, para llevar a cabo acciones comprendidas en la Cláusula anterior, "EL IEEPO" realizará la siguiente aportación a "LA ASOCIACIÓN":

Una aportación económica total por la cantidad de \$2,000,000.01 (Dos millones de pesos 01/100 M. N.), dicha aportación será liquidada en tres momentos, de acuerdo al cumplimiento de la reproducción y transmisión radiofónica del Programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa".

- a) La primera aportación económica por la cantidad de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M. N.), la cual se realizará en el mes de agosto del año en curso, por la transmisión, difusión, medición y monitoreo de la señal radiofónica en 33 estaciones de Radio en FM y continuidad al Programa de aprendizaje a distancia denominado "Aprende en Casa" en los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, para el Ciclo Escolar 2021;
- b) La segunda aportación económica por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M. N.), la cual se realizará en el mes de octubre del año en curso, por la transmisión, difusión, medición y monitoreo de la señal radiofónica en 33 estaciones de Radio en FM y continuidad al Programa de aprendizaje a distancia denominado "Aprende en Casa" en los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, para el Ciclo Escolar 2021.
- c) La tercera aportación económica por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), la cual se realizará en el mes de diciembre del año en curso,

por la transmisión, difusión, medición y monitoreo de la señal radiofónica en 33 estaciones de Radio en FM y continuidad al Programa de aprendizaje a distancia denominado "Aprende en Casa" en los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, para el Ciclo Escolar 2021.

Las aportaciones realizadas por "EL IEEPO", será con afectación a la Partida Presupuestal 411361 denominada: "Difusión Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", autorizada mediante oficio DF/2989/2021, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el C. Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero.

Las aportaciones se realizarán mediante transferencias electrónicas de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto "LA ASOCIACIÓN" deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En su caso, "LA ASOCIACIÓN" para las aportaciones que efectivamente reciba, de acuerdo a esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL IEEPO", el "CFDI con complemento para la recepción de aportaciones", también denominado "recibo electrónico de aportaciones", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

Cuarta. - De los horarios de retransmisión. -

"LAS PARTES" pactan que para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico, la transmisión del Programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa", se efectuará en los horarios que serán determinados de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública, el cual tiene como único propósito, cubrir las necesidades que requieren los educandos para recibir su instrucción básica, por lo que una vez que sean definidos, formarán parte del presente Convenio de Colaboración, agregándose como "ANEXO 2".

Quinta. - De los compromisos de "EL IEEPO". -

"LAS PARTES" establecen que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IEEPO" se compromete a:

- a) Realizar las aportaciones económicas a "LA ASOCIACIÓN" de acuerdo a la Cláusula Segunda;
- b) Monitorear que se replique íntegramente la transmisión radiofónica del Programa de aprendizaje a distancia "Aprende en Casa" por la señal de radio en las 33 estaciones de radio en FM, de acuerdo a los horarios que sean determinados por la Secretaría de Educación Pública, incorporados como anexo al presente Convenio;

- c) Solicitar a "LA ASOCIACIÓN", la información y documentación que considere necesaria para analizar el avance y cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, con la finalidad de determinar en su caso, las acciones de mejora;
- d) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Sexta. - De los compromisos de "LA CORTV". -

"LAS PARTES" establecen que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA CORTV" se compromete a:

- a) Realizar la transmisión radiofónica del Programa de aprendizaje a distancia "Aprendamos en Casa";
- b) Realizar la medición de intensidad relativa de campo de la señal en las 33 estaciones de Radio en FM.
- c) Efectuar el monitoreo de las señales de las 33 frecuencias de Radio.
- d) Atender cualquier requerimiento de información o documentación que le sea requerido por "EL IEEPO" durante la vigencia del presente Instrumento;
- e) Proporcionar los entregables a "EL IEEPO", de acuerdo a las aportaciones económicas realizadas y de acuerdo a la justificación técnica "ANEXO 3"; a través de material óptico;
- f) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Séptima. - De los compromisos de "LA ASOCIACIÓN". -

"LAS PARTES" determinan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Realizar las aportaciones económicas correspondiente para la transmisión radiofónica del Programa "Aprende en Casa";
- b) Realizar las aportaciones correspondientes a CORTV para contar con la transmisión radiofónica en las 33 estaciones de radio.;
- c) Remitir los CFDI, XML, PDF de las aportaciones realizadas por "EL IEEPO";
- d) Destinar los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, que garanticen el desarrollo de todas y cada una de las acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- e) Atender cualquier requerimiento de información o documentación que le sea requerido por "EL IEEPO" durante la vigencia del presente Instrumento;
- f) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento Jurídico.

Octava. - De las responsabilidades. -

"LAS PARTES" estipulan que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración; por la que cada una de ellas, asumirá de acuerdo a su ámbito de competencia, las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento Jurídico; asumiendo por consiguiente, cada una de "LAS PARTES", su responsabilidad en caso de incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Colaboración.

Novena. - De la vigencia. -

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, culminando el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Así mismo, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, "LAS PARTES" establecen que estarían en posibilidad de realizar su renovación.

Décima. - De la designación representantes. -

"LAS PARTES" acuerdan para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación, verificación del cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por parte de "EL IEEPO" a: Maestro Álvaro César Guevara Ramírez, Subdirector General de Servicios Educativos;
- b) Por parte de "LA CORTV" a: Lic. Carlos Alberto Cruz Díaz, Director de Radio;
- c) Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a: C.P. Santos Miguel López Castro, Coordinador Administrativo;

Décima Primera. - De las notificaciones. -

"LAS PARTES" concretan que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto aparecen en sus respectivas "Declaraciones". Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos el cambio.

Décima Segunda. - De la responsabilidad civil. -

"LAS PARTES" pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones

señaladas en este Instrumento Jurídico como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

Décima Tercera. - De la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO". -

"LAS PARTES" determinan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, será única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".

Décima Cuarta. - De las modificaciones. -

"LAS PARTES" establecen que el presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad y acuerdo de ellas durante su vigencia, para lo cual, suscribirán el Instrumento Jurídico respectivo, que formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración, obligándose conjuntamente a cumplir con las modificaciones o adiciones que hayan hecho y siempre que no se aparte de su objeto, a partir de la fecha de su firma.

Décima Quinta. - De la terminación anticipada. -

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Instrumento Jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por común acuerdo o cuando una de "LAS PARTES" lo comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

Décima Sexta. - De los vicios del consentimiento. -

"LAS PARTES" estipulan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente, por lo que, cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resulta de común acuerdo.



Décima Séptima. - De la jurisdicción y competencia. -

"LAS PARTES" conciertan que los casos no previstos en el presente Convenio de Colaboración, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento las resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

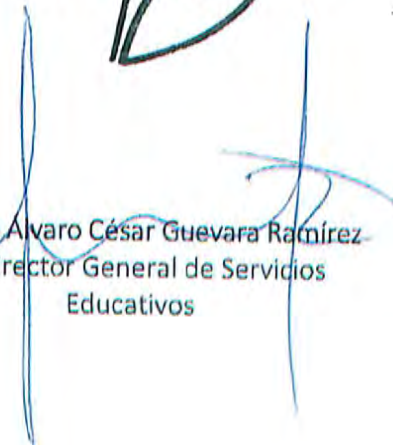
Por "EL IEEPO"



Licenciado Francisco Felipe Ángel
Villarreal
Director General

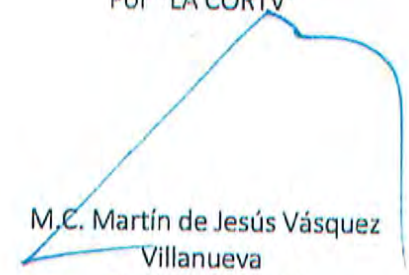


C.P. Julio César Corballedo Ramos
Oficial Mayor



Maestro Alvaro César Guevara Ramírez
Subdirector General de Servicios
Educativos

Por "LA CORTV"



M.C. Martín de Jesús Vásquez
Villanueva
Director General

Por "LA ASOCIACIÓN"



L.C.P. Alma Rosa Sandoval González
Apoderada Legal



Testigos

Licenciado Ernesto López Montero,
Director de Servicios Jurídicos

Licenciado Carlos Jesús Hernández
Villalobos
Director de Comunicación Social

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Asociación Radiofónica Oaxaqueña, A. C., con la participación de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno.

EDUCACION.